PRORROGA NUMERO 1 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO No. 1921-2023

N° CONTRATO	1921-2023
N° DE PROCESO	DC-SADR-CDCO-001-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT. 891.580.016-8
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE PURACE CAUCA. NIT. 891500721-0 Representante Legal JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO – alcalde Municipal CC No. 10.305.520 de Popayán- Cauca
OBJETO	"EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE PURACÉ (CAUCA) A ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO VEHÍCULO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA".
PLAZO INICIAL	El plazo del contrato de comodato será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRORROGA 1	Hasta el 26 de junio de 2029.

Entre los suscritos a saber MILLER MIGUEL HUERTADO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.319.154 de Popayán - Cauca, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Decreto No. 1182 del 26 de agosto de 2024, y quien para los efectos del presente comodato se denominará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, identificado con el NIT. 891.580.016–8 por una parte, y por la otra, JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 10.305.520 de Popayán- Cauca, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PURACE con NIT. 891500721-0, debidamente posesionado, y como tal representante legal de dicha entidad territorial, el cual en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente prórroga número 1 del contrato No. 1921-2023, previas las siguientes consideraciones: 1. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantó el proceso mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA-COMODATO No. DC-SADR-CDCO-001-2023, del cual se derivó el Contrato 1921-2023. 2. El día 26 de junio de 2023, se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución 3. El Contratista mediante documento motivado del 25 de mayo de 2026, solicita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la prórroga del contrato 1921-2023 por tres (3) años más. 4. El supervisor del contrato RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS P.U de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante solicitud del 26 de junio de 2026, otorgó viabilidad jurídica, técnica y económica para prorrogar el plazo de ejecución conforme a la justificación allí expuesta, en consecuencia, PRORROGAR y modificar la CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. 5. Según lo informado por el supervisor, debidamente establecido en la plataforma del SECOP II y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, resulta oportuna la celebración de la presente prorroga. En mérito de lo expuesto las partes *acuerdan: PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución y por consiguiente modificar la* ***CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de junio de 2029, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARAGRAFO: El Departamento del Cauca se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales. 1) por la destinación del bien mueble entregado en comodato para actividades diferentes a las indicadas en el respectivo contrato. 2) Por no cumplir con algunas de las obligaciones del comodatario. SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas*

las demás cláusulas del contrato continúan vigentes: TERCERO: El presente modificatorio Núm. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN